

## JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias:

1. Aclare las pretensiones de la demanda, como quiera que en el poder que otorga la demandante solicita la suspensión de la patria potestad sin embargo en las pretensiones de la demanda solicita se prive o se suspenda de los derechos de patria potestad a los señores ZULY MILENA MORA CANO y KEVIN STEWART CELIS RAMOS, en consecuencia, si pretende suspensión así debe indicarlo el poder y las pretensiones o si solicita privación de igual forma.
2. Ahora bien, si pretende como pretensión principal la privación de la patria potestad y como subsidiaria la suspensión debe así solicitarlas en el escrito de demanda.
3. Aclare cuales son las causales de suspensión o privación (depende de las pretensiones) en las que se encuentran los señores ZULY MILENA MORA CANO y KEVIN STEWART CELIS RAMOS.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informe como obtuvo la dirección de correo electrónico de la demandada ZULY MILENA MORA CANO, a efectos de notificarla del presente trámite por los canales digitales pertinentes.
5. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 61 del Código Civil (C.C.), indique el nombre de los parientes por **línea materna y paterna** de la menor de edad NNA **E.G.C.M** (tíos, primos, hermanos etc.) y **las direcciones donde pueden ser citados.**
6. De cumplimiento el apoderado, a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, esto es, debe indicar en el poder su dirección de correo electrónico, **la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.**

**NOTIFIQUESE.**

**El Juez,**

**GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ**

*(Firmado con firma electrónica)*

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE  
BOGOTA D.C.  
  
La providencia anterior se notificó por estado  
N°24  
  
De hoy 9 DE ABRIL DE 2021  
  
La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ  
RODRÍGUEZ

ASP

**Firmado Por:**

**GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE  
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0f9f4b7be1b49ba0c278a50f34354de3602a37ad5e83fca4e229cff94a46e1b5**

Documento generado en 08/04/2021 10:47:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**